

[NUM_CONVENIO]

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL PROGRAMA
NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD SAN IGNACIO
DE LOYOLA S.R.L.**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional para la implementación de Créditos Educativos que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo¹, el señor **BRUNO GIUSSEPE YIKA ZAPATA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41230467, designado en el cargo mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 097-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 19 de agosto de 2024, y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 217-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 29 de diciembre de 2023, en adelante **EL PRONABEC**; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.R.L.**, con RUC N° 20297868790, con domicilio legal en Av. La Fontana N° 550, Urb. San César de la Molina, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima; debidamente representada por su Apoderado, el señor **JUAN MANUEL OSTOJA CARMELINO**, identificado con DNI N° 07879742, con poderes inscritos en el asiento C00054 (rectificado en el Asiento D00017) y C00057, de la Partida Electrónica N° 11165047 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **LA IES**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **EL PRONABEC** es la Unidad Ejecutora del Ministerio de Educación encargada del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2. **LA IES** es una institución autónoma destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional. Es una persona jurídica de derecho privado; se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la ley Universitaria N° 30220, por su estatuto y por sus propios reglamentos.
- 1.3. Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **EL PRONABEC** y a **LA IES**, se les denominará: **LAS PARTES**.


Erika Valdivieso Lopez
Vicerrectora Académica (i)
Universidad San Ignacio de Loyola

¹ Conforme a lo dispuesto en los Anexos N° 1 y N° 2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N.°019-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba el "Cuadro de equivalencias de denominaciones y siglas de las unidades funcionales del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo" y el "Cuadro de equivalencia de los cargos de confianza y de libre designación y remoción del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo".



CLÁUSULA SEGUNDA:**ANTECEDENTES**

- 2.1. Resolución Directoral Ejecutiva N° 090-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 15 de mayo de 2023, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 04 de julio de 2023, que aprueba los instrumentos de naturaleza técnica denominados “Expediente Técnico del Concurso Crédito Talento - Convocatoria 2023” y “Bases del Concurso Crédito Talento – Convocatoria 2023”.
- 2.2. Resolución Jefatural N° 3166-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 16 de diciembre de 2022, que aprueba la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023, entre las cuales se encuentra **LA IES**, con sus sedes y programas elegibles².
- 2.3. La Subdirección de Seguimiento y Cumplimiento de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo, sustenta la necesidad de suscribir el presente Convenio en el marco de las funciones establecidas en el artículo 61 y en el literal h) del artículo 62 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 14 de marzo de 2024, con la finalidad de establecer compromisos entre **LAS PARTES**, que permitan fomentar el acceso, permanencia y culminación de estudios de educación superior de los beneficiarios (en adelante, **LOS BENEFICIARIOS**) del “Crédito Talento – Convocatoria 2023” que cursan estudios en **LA IES**.
- 2.4. El presente Convenio de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; es de colaboración, sin fines de lucro.

CLÁUSULA TERCERA:**BASE NORMATIVA**

El presente Convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.3. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.4. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses.
- 3.5. Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito
- 3.6. Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- 3.7. Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor.
- 3.8. Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 3.9. Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.10. Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.11. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

² De acuerdo a lo señalado en el numeral 6.1 del artículo 6 de las Bases del Concurso Crédito Talento - Convocatoria 2023: “(...) Las IES, sedes y programas de estudios potencialmente elegibles son todas las Universidades públicas y privadas que hayan sido licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), hasta la fecha de publicación de las Bases y que, además, hayan sido elegibles para el Concurso Beca 18 Ordinaria – Convocatoria 2023, según la “Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas de Estudio elegibles para el Concurso de Beca 18 – Convocatoria 2023” (...)”


Enika Valdivieso Lopez
Vicerectora Académica (i)
Universidad San Ignacio de Loyola



- 3.12. Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, que prohíbe el uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva.
- 3.13. Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- 3.14. Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.15. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.16. Decreto Supremo N° 026-2016-PCM, que aprueba medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el Sector Público y Privado.
- 3.17. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.18. Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.19. Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.20. Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG, denominada “*Formulación, revisión, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación*”.
- 3.21. Resolución Directoral Ejecutiva N° 135-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 160-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que crea el Crédito Especial denominado “Crédito Talento”.
- 3.22. Resolución Directoral Ejecutiva N° 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 130-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las “*Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo Crédito Talento*”.
- 3.23. Resolución Directoral Ejecutiva N° 090-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba los instrumentos de naturaleza técnica denominados “*Expediente Técnico del Concurso Crédito Talento - Convocatoria 2023*” y “*Bases del Concurso Crédito Talento – Convocatoria 2023*”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA CUARTA:	OBJETO
-------------------------	---------------

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre **EL PRONABEC** y **LA IES** que permitan fomentar el acceso, la permanencia y la culminación de estudios superiores de los beneficiarios del “*Crédito Talento – Convocatoria 2023*”, que cursan estudios en **LA IES**, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, elevando los estándares de calidad profesional, en coherencia con la demanda laboral existente.

CLÁUSULA QUINTA:	COMPROMISOS DE LAS PARTES
-------------------------	----------------------------------

LAS PARTES acuerdan establecer los siguientes compromisos:

5.1. COMPROMISOS DE LA IES

De la Difusión


Erika Valdovinoso López
Vicerrectora Académica (i)
Universidad San Ignacio de Loyola




- 5.1.1 Difundir, a través de sus órganos de información, los concursos para el otorgamiento de los créditos educativos que ofrece **EL PRONABEC**.
- 5.1.2 Facilitar de forma gratuita según disponibilidad y de común acuerdo entre **LAS PARTES**, sus instalaciones e infraestructura para realizar labores de difusión de los concursos de créditos educativos, talleres, y otras gestiones académicas o administrativas que sean requeridas por **EL PRONABEC**.
- 5.1.3 Para el uso de los logos institucionales de **EL PRONABEC**, **LA IES** deberá requerirlo por escrito o de manera virtual, adjuntando el diseño de la publicación para su validación por parte de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales de **EL PRONABEC**; y, solo podrán ser utilizados previa autorización expresa de **EL PRONABEC**.

De los servicios administrativos y educativos

- 5.1.4 Brindar servicios educativos a favor de los beneficiarios de “*Crédito Talento, - Convocatoria 2023*”, en adelante **LOS BENEFICIARIOS** para que inicien, continúen y culminen estudios de pregrado conforme con la normativa de la IES, en la modalidad presencial, de acuerdo con la licencia otorgada.
- 5.1.5 Brindar a **LOS BENEFICIARIOS**, las mismas condiciones que un alumno regular, para el trámite de matrícula; sin perjuicio de que el pago por el servicio académico es efectuado por **EL PRONABEC**.
- 5.1.6 Proporcionar, de manera oportuna, los documentos que requieran **LOS BENEFICIARIOS** y/o **EL PRONABEC**, con la finalidad de realizar los procedimientos contemplados en la normativa aplicable. Las fichas de matrícula y los calendarios académicos son entregados a **EL PRONABEC**, en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios de vencido la matrícula extemporánea.
- 5.1.7 Toda solicitud de cambio de carrera y/o de sede presentada por **LOS BENEFICIARIOS** ante **LA IES** solo tendrá efectividad cuando el **PRONABEC** lo autorice mediante acto resolutivo. **EL PRONABEC** no realiza pagos de costos académicos derivados de un procedimiento no autorizado.
- 5.1.8 Brindar facilidades en el trámite administrativo a los que tienen derecho todos los estudiantes para la obtención del grado académico de pregrado, respecto de **LOS BENEFICIARIOS** egresados, de corresponder.
- 5.1.9 Garantizar que **LOS BENEFICIARIOS** tengan pleno acceso a todos los servicios educativos y administrativos a los que tiene derecho cualquier estudiante de **LA IES**.

Del calendario académico y la malla curricular

- 5.1.10 Comunicar a **EL PRONABEC** hasta treinta (30) días calendarios antes de la fecha de matrícula, en forma física o virtual, el cronograma o calendario académico que **LA IES** desarrollará durante todo el año. Deberá indicarse la fecha de inicio y término de clases, fechas de exámenes parciales, finales, sustitutorios o de rezagados, fechas de entrega de notas, fecha de matrícula


Erika Valdivieso Lopez
Vicerrectora Académica (i)
Universidad San Ignacio de Loyola





regular y extemporánea, fecha de retiro de curso y/o del periodo académico.

- 5.1.11 Comunicar a **EL PRONABEC** toda modificación en el calendario académico informado, de forma física o virtual según coordinación entre **LAS PARTES**, a fin de que sea reconocido por **EL PRONABEC**, con la finalidad de garantizar la continuidad de la ejecución de los pagos.
- 5.1.12 Remitir a **EL PRONABEC** la malla curricular o plan de estudios correspondiente a cada beneficiario/a, con la cantidad de créditos que corresponda a cada curso, e informar a **EL PRONABEC** sobre las variaciones que se realicen a los mismos, de corresponder.

Sobre los costos académicos

- 5.1.13 Garantizar que los costos por los servicios académicos brindados a favor de **LOS BENEFICIARIOS** no excedan la escala mínima vigente que cobra **LA IES** por cada una de sus carreras. Dicha escala estará sujeta al cumplimiento de las condiciones académicas detalladas en el Reglamento de Escala de Pensiones de **LA IES** o el que haga sus veces.
- 5.1.14 Informar sobre los costos académicos brindados a **LOS BENEFICIARIOS**, con la presentación del expediente de pago, en forma física o virtual, según coordinación entre **LAS PARTES**.
- 5.1.15 Remitir a **EL PRONABEC** el expediente de pago acorde con la normativa vigente, considerando los plazos detallados en el Anexo 01, que forma parte integrante del presente Convenio, pudiendo **LAS PARTES** coordinar las condiciones para la ejecución de los desembolsos, conforme a las pautas establecidas en las "*Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo Crédito Talento*"³.
- 5.1.16 Remitir a **EL PRONABEC**, a los diez (10) días calendarios de culminación del cronograma de matrícula regular y/o extemporánea, la relación de **LOS BENEFICIARIOS** matriculados, para la continuidad del crédito educativo.

Sobre el acompañamiento, seguimiento y monitoreo a LOS BENEFICIARIOS

- 5.1.17 Comunicar a **EL PRONABEC** en forma física o virtual, situaciones de alerta emocional, social⁴, académico y pedagógico, entre otros, que podrían poner en riesgo la continuidad de los estudios de **LOS BENEFICIARIOS**; así como las acciones realizadas para disminuir el riesgo de deserción en estos casos, garantizando la confidencialidad de la información⁵.
- 5.1.18 Brindar, según disponibilidad y de común acuerdo entre **LAS PARTES**, al personal de **EL PRONABEC** encargado del acompañamiento de **LOS BENEFICIARIOS**, un espacio físico, cómodo y funcional, equipado con mobiliario y una PC o laptop; con la finalidad de atender adecuadamente a **LOS BENEFICIARIOS** durante el horario de oficina de **LA IES**.

³ Aprobada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 130-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

⁴ Discriminación, víctima de delitos, entre otros.

⁵ De acuerdo a lo establecido en el "*Expediente Marco del Modelo de Acompañamiento del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo*", aprobado mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 220-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 28 de noviembre de 2022.


Erika Valdivieso López
Vicerrectora Académica (i)
Universidad San Ignacio de Loyola


Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FIFAABGJ código seguridad: 850



- 5.1.19 Brindar a **LOS BENEFICIARIOS** servicios de tutoría considerando sus necesidades interculturales, académicas y socioemocionales que promuevan la adaptación, permanencia y culminación de los estudios superiores e informar a **EL PRONABEC** sobre acciones realizadas en favor de **LOS BENEFICIARIOS**, cuyo costo será asumido integralmente por **LA IES**.
- 5.1.20 **LA IES** participará en la elaboración del plan de trabajo, a cargo del personal asignado de **EL PRONABEC**, en el que se identificará las principales necesidades académicas y de bienestar estudiantil, en el cual se incorporará de manera coordinada acciones para su atención y mejora continua dentro del ámbito del servicio educativo.

De los reportes de información

- 5.1.21 Remitir a **EL PRONABEC** en forma física o virtual, según coordinación entre **LAS PARTES**, el consolidado de matrícula de **LOS BENEFICIARIOS** en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de cada semestre académico; así como, las boletas de notas, asistencia y promedios de **LOS BENEFICIARIOS** en un plazo máximo de quince (15) días calendarios luego del cierre oficial de notas de cada semestre académico.
- 5.1.22 Remitir a **EL PRONABEC** un informe semestral respecto del desempeño académico y reporte de notas precisando su ubicación en el ranking de méritos de cada beneficiario, así como las acciones tomadas por **LA IES**, orientadas al bienestar del beneficiario, su acompañamiento pedagógico, socioemocional y de bienestar, y su articulación con el mercado laboral, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de la culminación de cada ciclo académico o período de estudios.
- 5.1.23 Remitir a **EL PRONABEC** la información de **LOS BENEFICIARIOS** correspondiente al seguimiento, monitoreo y acompañamiento pedagógico, socioemocional y de bienestar, según los formatos de la IES, para la culminación de los estudios del beneficiario/a y su articulación en el mercado, considerando lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.
- 5.1.24 Informar a **EL PRONABEC**, respecto de la suspensión y/o expulsión de cualquiera de **LOS BENEFICIARIOS** y las razones que lo motivaron, dentro de los treinta (30) días hábiles de emitida la decisión.
- 5.1.25 Remitir a **EL PRONABEC** en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles posteriores a la finalización del último ciclo académico de **LOS BENEFICIARIOS** o a requerimiento, un reporte de la información relacionada a la finalización de estudios de **LOS BENEFICIARIOS** que concluyeron (egresados).

De la inserción laboral de LOS BENEFICIARIOS

- 5.1.26 Brindar servicios para el fortalecimiento de la empleabilidad, entre ellos, talleres de desarrollo de competencias y manejo de herramientas para la búsqueda de empleo a los que tienen derecho todos los estudiantes e informar a **EL PRONABEC**, sobre las acciones tomadas en favor de **LOS**


Erika Valdivieso Lopez
Vicerectora Académica (i)
Universidad San Ignacio de Loyola



BENEFICIARIOS.

- 5.1.27 Promover el desarrollo de prácticas pre profesionales de **LOS BENEFICIARIOS** de acuerdo con los criterios establecidos por **LA IES**.
- 5.1.28 Ofrecer a **LOS BENEFICIARIOS** el acceso a las oportunidades laborales que **LA IES** oferte en sus bolsas de trabajo a los que tienen derecho todos los estudiantes.
- 5.1.29 **LA IES** realizará la labor de seguimiento a **LOS BENEFICIARIOS** egresados durante el plazo de un (01) año e informará los resultados relacionados a inserción y/o trayectoria laboral de manera semestral a **EL PRONABEC**, de acuerdo a la implementación del plan de seguimiento al egresado según normativa vigente⁶.

De la evaluación y seguimiento del Convenio

- 5.1.30 Participar en reuniones virtuales y/o presenciales convocadas por **EL PRONABEC** para fines de gestión y evaluación del presente Convenio.

Sobre el manejo de los datos personales

- 5.1.31 Dar cumplimiento a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, que establece que los datos personales, solo pueden ser transferidos con consentimiento de su titular, el cual debe ser libre, previo, expreso, informado, e inequívoco, por lo que el titular del banco de datos personales está obligado a guardar confidencialidad respecto de los mismos y de sus antecedentes.
- 5.1.32 Dar cumplimiento a lo establecido en el literal e) del numeral 58.1 del artículo 58 del Código de Protección y Defensa del Consumidor, aprobado mediante Ley N° 29571, que establece que están prohibidas todas aquellas prácticas comerciales que importen emplear centros de llamada (call centers), sistemas de llamado telefónico, envío de mensajes de texto a celular o de mensajes electrónicos masivos para promover productos y servicios, así como prestar el servicio de telemercadeo, a todos aquellos números telefónicos y direcciones electrónicas de consumidores que no hayan brindado a los proveedores de dichos bienes y servicios su consentimiento previo, informado, expreso e inequívoco, para la utilización de esta práctica comercial.
- 5.1.33 Establecer mecanismos de información con especial responsabilidad y seguridad, tomando en cuenta la población objetivo del crédito educativo.

5.2. COMPROMISOS DEL PRONABEC

De la Difusión

- 5.2.1 Supervisar, asesorar y/o coproducir la información que se difunda, a través de los órganos de información de **LA IES**, sobre los concursos para el otorgamiento de los créditos educativos que ofrece **EL PRONABEC**.

⁶ Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU-CD, que aprueba el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano".



Erika Valdivieso López
Vicerrectora Académica (i)
Universidad San Ignacio de Loyola



- 5.2.2 Solicitar con la debida antelación instalaciones e infraestructura para realizar labores de difusión de las convocatorias para acceder a los créditos educativos, talleres, y otras gestiones académicas o administrativas que sean requeridas por **EL PRONABEC**, según disponibilidad de **LA IES** y de forma gratuita, en común acuerdo entre **LAS PARTES**.
- 5.2.3 Supervisar, asesorar y autorizar de forma expresa, el uso de los logos institucionales de **EL PRONABEC** a **LA IES**; que deberá requerirlo por escrito o de manera virtual con la debida antelación.

De los costos académicos

- 5.2.4 **EL PRONABEC** reconocerá mediante acto resolutivo, los costos académicos remitidos por **LA IES** brindados a **LOS BENEFICIARIOS**, no se encuentran incluidos aquellos gastos administrativos generados adicionalmente, a los conceptos financiados dentro del marco del Crédito Talento - Convocatoria 2023.

De los desembolsos

- 5.2.5 Efectuar los desembolsos a **LA IES**, previa presentación del expediente de pago, respecto de los costos académicos materia del Concurso de Crédito Talento – Convocatoria 2023, según corresponda, a favor de **LOS BENEFICIARIOS**.
- 5.2.6 Los servicios educativos de **LA IES** son prestados directamente a **LOS BENEFICIARIOS**, por lo que **EL PRONABEC** realiza los desembolsos de los costos académicos, según corresponda, a **LA IES**, a cuenta y nombre de **LOS BENEFICIARIOS**.

De la información sobre la condición de LOS BENEFICIARIOS

- 5.2.7 Informar a **LA IES** oportunamente el otorgamiento de la condición de beneficiarios del Crédito Talento – Convocatoria 2023, a los ingresantes a la misma.
- 5.2.8 Realizar el proceso de evaluación para la renovación o continuidad de desembolsos y la ejecución de estos u otros procedimientos de su competencia, de conformidad con las *“Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo Crédito Talento”*.
- 5.2.9 Notificar a **LA IES** las resoluciones emitidas por **EL PRONABEC** que disponen:
- Aprobación de la renuncia al Crédito Talento, siempre que ello ocurra después del primer desembolso del crédito educativo.
 - Aceptación o denegatoria de las solicitudes de:
 - Cambio de carrera y/o sede educativa;
 - Suspensión del Crédito;
 - Pérdida del Crédito;
 - Renovación o continuidad del crédito.
 - Otras resoluciones que se emitan dentro del marco de Crédito Talento.



Erika Valdivieso Lopez
Vicerrectora Académica (i)
Universidad San Ignacio de Loyola



5.2.10 Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio, **EL PRONABEC** podrá realizar el seguimiento y monitoreo permanente a la efectiva prestación del servicio educativo brindado por **LA IES** a **LOS BENEFICIARIOS** que son asumidos con el crédito educativo otorgado por **EL PRONABEC**.

5.2.11 Realizar acciones de seguimiento, monitoreo y acompañamiento pedagógico, socioemocional y de bienestar de los beneficiarios para su permanencia y culminación de los estudios superiores y la articulación en el mercado laboral para el cumplimiento del “Compromiso de Servicio al Perú” y de las obligaciones contraídas por el beneficiario con **EL PRONABEC**.

5.2.12 Realizar el seguimiento al desempeño académico de **LOS BENEFICIARIOS**.

5.3. COMPROMISOS COMUNES

5.3.1 Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas para alcanzar el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

5.3.2 Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las acciones conjuntas para coadyuvar las actividades vinculadas con la responsabilidad social.

CLÁUSULA SEXTA:	FINANCIAMIENTO
------------------------	-----------------------

6.1. **EL PRONABEC** asume el financiamiento de los créditos educativos que otorga, con la finalidad que **LOS BENEFICIARIOS**, accedan, permanezcan y culminen sus estudios superiores, conforme a lo señalado en el numeral 7.1 del artículo 7⁷ de las “Bases del Concurso Crédito Talento – Convocatoria 2023”, en función de los conceptos establecidos en el numeral 9.2⁸ del artículo 9 de las Bases, otorgados a elección del beneficiario, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 16.7 del artículo 16⁹ de las Bases; conforme a los montos y costos aprobados según las

⁷ “Artículo 7.- Duración total del crédito

7.1 EL CRÉDITO se otorga para estudios de pregrado en Universidades, por el periodo de duración del programa de estudios de acuerdo con la malla curricular o plan de estudios de la IES con una duración mínima de diez (10) semestres académicos consecutivos.”

⁸ “Artículo 9.- Conceptos a financiar

(...)

9.2. De acuerdo a la normativa vigente, el financiamiento de EL CRÉDITO incluye los siguientes conceptos a financiar:

a. Matrícula.

b. Pensión de estudios.

c. Materiales de estudios: incluye lo necesario para adquirir materiales didácticos y de lectura, entre otros servicios necesarios para su formación y desarrollo académico. Los materiales de estudios son los instrumentos o herramientas exigidos por las IES para el cumplimiento del desarrollo del plan de estudios

d. Gastos obligatorios para la obtención del grado y/o título respectivo o su equivalente de acuerdo con normativa de la IES (los beneficiarios deben obtener el grado en el plazo y modo establecido en la normatividad vigente; siendo que durante dicho periodo no se financian los costos no académicos de alimentación, alojamiento, movilidad local y adquisición de materiales de estudios).

e. Movilidad local, solo durante el tiempo que duren sus estudios.

f. Alimentación, solo durante el tiempo que duren sus estudios.

g. Alojamiento, cuando corresponda y solo durante el tiempo que duren sus estudios.

h. Computadora portátil o equipo de similar naturaleza, el cual se otorga una sola vez durante el periodo de estudios y la vigencia del crédito.”

⁹ “Artículo 16. – Consideraciones para la Fase de Postulación Electrónica


Erika Valdivieso Lopez
Vicerectora Académica (I)
Universidad San Ignacio de Loyola



“Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo Crédito Talento”.

- 6.2. El financiamiento correspondiente a **EL PRONABEC** se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes de presupuesto del sector público, teniendo en cuenta el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; así como, el Expediente Técnico, las *“Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo Crédito Talento”* y las Bases de cada convocatoria de Crédito Talento.
- 6.3. La oportunidad y procedimiento para el pago de los servicios educativos brindados por **LA IES** a **LOS BENEFICIARIOS** se sujeta a lo dispuesto en las *“Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo Crédito Talento”*.

CLÁUSULA SÉTIMA:	COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL
-------------------------	--

- 7.1. Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por **EL PRONABEC**

- Titular : Director (a) de Dirección de Gestión de Crédito Educativo.
- Alterno : Subdirector (a) de Subdirección de Seguimiento y Cumplimiento.

Por **LA IES**

- Titular : Vicerrector (a) Académico (a).
- Alterno : Coordinador (a) General.

- 7.2. **LAS PARTES** podrán sustituir a los coordinadores institucionales designados en el presente Convenio, mediante comunicación escrita cursada a la otra parte. El cambio surtirá efecto a los siete (07) días calendarios de recibida la respectiva comunicación.

CLÁUSULA OCTAVA:	VIGENCIA
-------------------------	-----------------

El plazo de vigencia del convenio se extiende desde el día siguiente de la fecha de su suscripción hasta la conformidad de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** dentro del marco del mismo.

CLÁUSULA NOVENA:	MODIFICACIÓN
-------------------------	---------------------

Cualquier ampliación, modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA:	CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO
-------------------------	--

(...)

- 16.7. *El postulante debe seleccionar los conceptos que requiere sean financiados por el PRONABEC, a través de EL CRÉDITO. De acuerdo con los conceptos seleccionados por el postulante, se establece en su Expediente Virtual el monto total a otorgar.”*


Erika Valdivieso López
Vicerrectora Académica (I)
Universidad San Ignacio de Loyola



LAS PARTES no están facultadas a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN

11.1. De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

11.1.1. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.

11.1.2. Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.

11.1.3. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique a la otra, por escrito.

11.1.4. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

11.2. En cualquier caso, de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse del presente Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

12.2. Para tal efecto, dentro de los diez (10) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada remitirá a la otra una comunicación escrita, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles, para llevar a cabo una reunión mediante sus representantes debidamente autorizados, a fin que, de llegar a la solución de la controversia suscitada, mutuamente aceptable entre **LAS PARTES**, la cual será obligatoria e irrevocable y se materializará a través de un acta suscrita entre **LAS PARTES**, la misma que será parte integrante del presente Convenio.

12.3. De persistir la controversia, discrepancia o reclamación, la parte afectada podrá iniciar las acciones legales que considere pertinente, ante los órganos jurisdiccionales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES


Erika Valdivieso Lopez
Vicerrectora Académica (i)
Universidad San Ignacio de Loyola





- 13.1. En todo lo no establecido en el presente Convenio, **LAS PARTES** se someten a la Ley N° 29837, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y las “*Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo Crédito Talento*”.
- 13.2. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio o de manera virtual a la dirección electrónica que autoricen **LAS PARTES**, salvo disposición diferente para situaciones específicas señaladas en el Convenio.
- 13.3. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio o de manera virtual a la dirección electrónica que autoricen **LAS PARTES** surtirá todos sus efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, en señal de conformidad lo suscriben mediante firma digital, surtiendo sus efectos a partir de la fecha en que firme el representante legal de **EL PRONABEC**.

LA IES suscribe mediante firma digital el presente Convenio.

POR LA IES

Juan Manuel Ostoja Carmelino
Apoderado
Universidad San Ignacio de Loyola S.R.L.

EL PRONABEC suscribe mediante firma digital el presente Convenio.

POR EL PRONABEC

[FIRMA]

Bruno Giuseppe Yika Zapata
Director
Dirección de Gestión de Crédito Educativo
Pronabec



Erika Valdivieso López
Vicerrectora Académica (i)
Universidad San Ignacio de Loyola



Esta es una copia autenticada e imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2013-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FIFAABGJ código seguridad: 850

ANEXO 01:**Plazos para la presentación de documentación para los desembolsos**

SERVICIO ACADÉMICO	Hasta los diez (10) días calendarios de culminado el primer examen continuo*	Hasta los diez (10) días calendarios de culminado el segundo parcial*	Hasta los diez (10) días calendarios de culminado el tercer parcial*	Hasta los diez (10) días de la fecha de entrega de notas del semestre*
MATRICULA	X			
PENSIÓN 1	X			
PENSIÓN 2	X			
PENSIÓN 3	X			
PENSIÓN 4	X			
PENSIÓN 5	X			

*Marcar con una X en el casillero según corresponda. Los plazos están sujetos al calendario académico de cada una de las IES, según corresponda.